ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 248 DE 2023

CONTRATISTA	LILIANA RAMIREZ RESTREPO
C.C/ NIT	24713514-1
OBJETO	"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADOLESCENTE E INFANTIL EN CONDICION DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL 001	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE
VALOR TOTAL CON ADICIONES	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($39.600.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
PRORROGA 001	DOS (2) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Entre nosotros a saber de una parte **Fredy José Blanco Portillo** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.425.038 de Bogotá DC,** en su calidad de **Secretario General Municipal,** facultado mediante el **Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021;** para celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, y por lo tanto para suscribir el presente contrato y por otra parte la **LILIANA RAMIREZ RESTREPO** identificado con **NIT 24713514-1** , y quien para los efectos siguientes se denominará LA CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que han suscrito el Contrato contenido en las siguientes cláusulas, hemos celebrado un contrato de adición previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de Marzo de 2023 se suscribió el contrato **No. 248 de 2024.**
2. Se firmó la respectiva acta de inicio el día 10 de abril de 2023.
3. El secretario de gobierno municipal y quien ejerce la supervisión del contrato **No. 248 de 2023**, el día 25 de agosto de 2023 solicita adición y prorroga 001, ante el Ordenador del Gasto para el trámite pertinente el cual se soportara en la importancia, pertinencia y necesidad de efectuar adicional de acuerdo con la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN

- Que cuenta con acta de inicio el 10 de abril 2023 con un plazo de 6 meses por valor de veintiséis millones cuatrocientos pesos ($26.400.000).
- la Administración Municipal con el fin de controlar, vigilar, atender y garantizar los derechos de los menores en condición de vulnerabilidad y proceso de restablecimiento de derechos, ha determinado la necesidad de adelantar las acciones que garanticen el apoyo a esta población en el municipio, suministrando alimentos (raciones alimentarias), para la atención de la población adolescente e infantil en condición de inobservancia, amenaza o vulnerabilidad en el municipio de puerto Boyacá, Boyacá.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 248 DE 2023

De acuerdo a lo anterior solicito realizar adición y prorroga al contrato N°248 de 2023, a continuación, el presupuesto adicionar el de trece millones doscientos mil pesos ($13.200.000).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Suministro de ración alimenticia (Aplica para desayunos, almuerzo, cena o refrigerio) para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Cuyo consumo se realizará conforme a la necesidad y las caracteristicas y valores de los productos alimenticios adjuntos.	GLOBAL	1	13.200.000	13.200.000

SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE E INFANTIL EN CONDICIÓN DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERABILIDAD				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Desayunos compuestos por: huevos pericos, arepa, almojábana, pan, café y chocolate. Composición de acuerdo al lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	UNIDAD	1	$ 12.000
2	Almuerzos compuestos por: sopa, verdura, pastas. Frijoles, lentejas, arvejas, arroz, carne, pollo, pescado al gusto, papa, tajada, ensalada, postre y limonada. Composición de acuerdo al lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	UNIDAD	1	$ 12.000
3	Cena compuesta por: sopa al gusto, arroz, carne, pollo, pescado al gusto, papa, tajada, limonada y fruta. Composición de acuerdo al lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	UNIDAD	1	$ 12.000
4	Refrigerios. Composición de acuerdo al lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	UNIDAD	1	$ 6.000

- ✓ **PLAZO ADICIONAL:** hasta el 31diciembre del 2023.
- ✓ **SUPERVISIÓN:** La Supervisión continuara a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal
- ✓ **GARANTIAS:** El contratista deberá ampliar la suficiencia de las garantías para los fines y condiciones descritas en la presente solicitud de prórroga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 80 DE 1993.

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 248 DE 2023

1. *Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (…)*

(…) ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.(…)

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

4. En consecuencia, con lo anterior y en atención a lo expuesto por el supervisor del contrato, las partes de común acuerdo:

RESUELVE

PRIMERO: Existe la necesidad de efectuar adición al contrato **No. 248 de 2023** cuyo Objeto Es ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA ATENCION DE LA POBLACION ADOLESCENTE E INFANTIL EN CONDICION DE INOBSERVANCIA, AMENAZA O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".*****,** en aras de dar continuidad a las actividades previstas en la Secretaría de Gobierno Municipal

SEGUNDO: Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores se cuenta con la disponibilidad **2023.CEN.01.080213** con fecha de 23/8/2023 bajo el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**

TERCERO: El presente adicional se regirá por las siguientes Cláusulas;

a. El valor del presente adicional es de ***TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE.***

b. *El Valor inicial del contrato es de* ***VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE,*** *que sumados a la adición 001, por valor de* ***TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE****, nos da un valor total de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($39.600.000) M/CTE.***

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 248 DE 2023

CUARTO: La prórroga 001 será de **DOS (2) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**, que sumados al plazo inicial de **SEIS (6) MESES**, nos da un plazo total de **OCHO (8) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS.**

QUINTO: El contratista, tendrá la obligación de la actualización de las respectivas garantías de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual incluyendo al Municipio de Puerto Boyacá, como beneficiario y asegurado, conforme las disposiciones y reglas contempladas en el Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos.

SEXTO: Las demás cláusulas quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato ***Nro. CO1.PCCNTR.4825422,*** en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Realizó: J. Conde
Aprobó: Fredy José Blanco Portillo